TAREA FOL78.

ACTIVIDAD 1

a) Asumiendo personalmente tal actividad.

En las empresas de hasta diez trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades.

- b) Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.

 Deben tener la formación adecuada para que realicen actividades preventivas, además de disponer de tiempo y medios suficientes, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa y los riesgos a los que están expuestos los trabajadores de la misma.
- c) Recurriendo a un servicio de prevención ajeno Si la asunción de la actividad por el empresario o designación de uno o varios trabajadores es insuficiente para la realización de la actividad de prevención (como la vigilancia de la salud) y porque en este caso no concurren las circunstancias que determinan la obligación de constituir un servicio de prevención propio.

ACTIVIDAD 2

En los tres casos la empresa tiene las siguientes obligaciones:

- Obligación de planificar la prevención de riesgos, elaborando un plan de riesgos laborales y un plan de emergencia
- Obligación de evaluar los riesgos laborales, haciendo una evaluación inicial y
 posteriormente haciendo evaluaciones periódicas. La evaluación se debe
 realizar en cada puesto de trabajo y se evaluarán en función de la
 probabilidad y la severidad del daño.
- Obligación de adoptar medidas en casos de riesgo grave e inminente.
- Obligación de información y formación, así como, de consulta y participación
- Obligación de proporcionar equipos de trabajo y medidas de protección.
- Obligación de proveer equipos de protección individual (EPIs), cuando no se pueden evitar los riesgos. Los EPIs son complementarios a las protecciones colectivas y suponen una alternativa.
- Obligación de vigilancia de la salud.

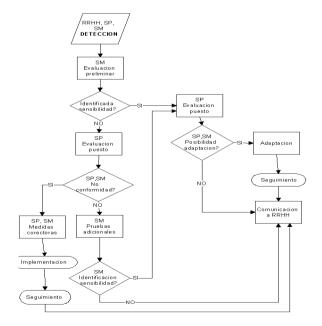
1. Además de las obligaciones generales ya expuestas, en este caso tendrá obligaciones de protección especial al presentar el trabajador una mayor vulnerabilidad por ser menor de edad y por su desarrollo incompleto y por su falta de experiencia para identificar los riesgos de su trabajo.

Los menores de edad no pueden desarrollar las siguientes actividades:

- Trabajos que superen sus capacidades físicas o psicológicas.
- Trabajos que impliquen una exposición a agentes tóxicos o cancerígenos.
- Trabajos que impliquen una exposición a radiaciones.
- Trabajos que pongan en peligro su salud por exponerles a temperaturas extremas, ruido o vibraciones.
- Trabajos que presenten riesgos que los jóvenes no sean capaces de identificar o de evitar, por falta de experiencia o formación o por no prestar suficiente atención a la seguridad.
- 2. A parte de las obligaciones generales, la empresa está obligada a proporcionar una protección especial a esta trabajadora durante su período de embarazo, lactancia y puerperio, como:

La empresa deberá evaluar los riesgos de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto. Si existe riesgo el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Si no pueden adaptar las condiciones de trabajo, la trabajadora deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, si no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

En los casos 1 y 2, por ser trabajadores especialmente sensibles se procederá:



3. El empresario adoptará las medidas necesarias para garantizar que, con carácter previo al inicio de su actividad, los trabajadores a que se refiere el apartado anterior reciban información acerca de los riesgos a los que vayan a estar expuestos, en particular en lo relativo a la necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, la exigencia de controles médicos especiales o la existencia de riesgos específicos del puesto de trabajo a cubrir, así como sobre las medidas de protección y prevención frente a los mismos.

ACTIVIDAD 3

- 1. Los varones son el sexo con mayor incidencia de accidentes de trabajo La incidencia de accidentes de trabajo está muy relacionada con las actividades económicas de dichos trabajos y las actividades con más accidentes (por su riesgo inherente) se desempeñan mayoritariamente por varones, como por ejemplo las actividades de producción, transformación, tratamiento o almacenamiento.
- 2. La comparación de índices de incidencia de accidentes de jóvenes (16-19 años) con otras franjas de edad es mayor entre 1,20 a 1,45 aproximadamente, exceptuando la franja de edad de más de 60 años, comparada con la cual, os jóvenes tienen un índice de accidentes 1,83 veces superior.

Esto indica que los jóvenes son un grupo de especial atención en cuanto a su incidencia de accidentes de trabajo.

3. - La forma más frecuente de accidente con baja es: sobreesfuerzo físico- La forma más frecuente de accidente mortal es: Infartos, derrames cerebrales y

ACTIVIDAD 4

- **a-** Trabajan para hacer que los lugares de trabajo europeos sean más seguros, saludables y productivos en beneficio de las empresas, los empleados y los gobiernos. Fomentan una cultura de la prevención de riesgos para mejorar las condiciones de trabajo en Europa.
- **b-** La Directiva Marco 89/391/CEE

patologías no traumáticas

- **c-** Ofrece <u>la Guía electrónica para la gestión del estrés y los riesgos psicosociales</u> que facilita información sobre el estrés laboral y los riesgos psicosociales relacionados con el trabajo con el fin de mejorar la sensibilización, comprensión y gestión de estas cuestiones en el lugar de trabajo.
- **d-** Son herramientas sencillas y gratuitas para facilitar la evaluación de riesgos. Facilita los recursos y los conocimientos técnicos necesarios para que las microempresas y pequeñas empresas evalúen sus propios riesgos. Las herramientas de OiRA están disponibles de manera gratuita en línea y son fáciles de usar y acceder.

ACTIVIDAD 5

<u>Contenido mínimo de botiquín</u>: desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

- Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.
- El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.
- Asimismo, dependiendo del tamaño de la empresa, además del botiquín (o material de primeros auxilios), deberá contar con un local de primeros auxilios.

ACTIVIDAD 6

a. En el texto actual, en el punto sobre el personal con el que debe contar las entidades de prevención, se exige un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa y un ATS/DUE de empresa, además del personal que ya se requería en el R.D. 39/1997 de 17 de Enero.

En la última actualización a parte de reorganizar el contenido en distintos puntos, se suprime el punto 4 del texto del R.D. 39/1997 donde (previo informe) se permitía a la autoridad laboral la posibilidad de eximir del cumplimiento de alguno de los requerimientos mínimos de medios del art.18.

- b. 1 Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral de la CAIB
 - Consejo de Salud Laboral de las Illes Balears (decreto 8/2006, 3 de febrero)
- b. 2 Pertenecientes a ASPA (Federación de Servicios de Prevención Ajenos).
 - Servicio Balear de Prevención, S.L.
 - Seprelab, S.L.
 - Arxiduc, S.L.
 - Nura Prevencio, S.L.
 - Sistemas y estudios Preventivos Laborales, S.L.

Además: Previs, S.L.